

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, ocho (08) de febrero de 2022.

RADICACIÓN: 1100133350172022-00034-00¹

ACCIONANTE: Luz Mery Gil Ospina.

ACCIONADA: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

REF: Admite tutela.

Auto de Sustanciación No. 040

La señora Luz Mery Gil Ospina, actuando en nombre propio, interpuso tutela contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, alegando la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Política.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone:**

1.- ADMÍTASE la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFIQUESE** por el medio más expedito a la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

2.- REMITASE a la accionada copia de la solicitud de Tutela, para que proceda a rendir el respectivo informe, dentro del termino de dos (02) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

3.- TÉNGASE como pruebas documentales, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

4.- NOTIFÍCASE a las partes, por el medio más expedito, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JARA

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Adm sección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18a32705ea8f35a82b6beae441c4d797b148ee4b2d876347aef64d64b1d0236**
Documento generado en 08/02/2022 04:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>